

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AUTOTAXI PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TURISMO EN CASTILLA-LA MANCHA

ANTECEDENTES

El artículo 31.1.4ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio regional.

En ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, cuya disposición final segunda habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

En desarrollo de la citada ley se aprobó el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, posteriormente modificado por el Decreto 34/2021, de 8 de abril.

La experiencia acumulada durante la vigencia de dicha regulación, así como la evolución de las necesidades de movilidad de la ciudadanía, las demandas formuladas por el sector del taxi y la necesidad de incorporar nuevas modalidades de prestación del servicio y mejorar su adaptación a las características territoriales de Castilla-La Mancha, hacen aconsejable la aprobación de un nuevo reglamento que sustituya al vigente.

Asimismo, resulta necesario completar y actualizar el desarrollo reglamentario del Título IV de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, incorporando medidas dirigidas a mejorar la calidad, accesibilidad, sostenibilidad y eficiencia del servicio público de autotaxi, reforzando la seguridad jurídica y la coordinación entre las administraciones competentes.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INICIATIVA

La iniciativa normativa responde a las siguientes necesidades:

- a) Actualizar la regulación autonómica del servicio de autotaxi.
- b) Adaptar el régimen jurídico del sector a la realidad actual de la movilidad y a los avances tecnológicos.
- c) Introducir una regulación más flexible en materia de licencias, transmisiones, visados y prestación de servicios.
- d) Regular nuevas modalidades de prestación del servicio y fórmulas de contratación.
- e) Mejorar la accesibilidad del servicio para personas con discapacidad y colectivos vulnerables.
- f) Favorecer la sostenibilidad ambiental mediante el impulso de vehículos menos contaminantes.
- g) Dotar de mayor claridad y sistematización al marco jurídico aplicable mediante la aprobación de un texto reglamentario completo que sustituya al vigente.

OBJETIVOS DE LA NORMA

La futura disposición tendrá como objetivos principales:

- a) Aprobar un nuevo Reglamento de los Servicios de Autotaxi para el transporte público de personas en vehículos de turismo en Castilla-La Mancha.
- b) Actualizar el régimen de las licencias de autotaxi y de las autorizaciones de transporte interurbano.
- c) Regular las condiciones de prestación de los servicios urbanos e interurbanos.
- d) Adaptar la normativa a las nuevas formas de contratación y gestión del servicio.
- e) Mejorar la coordinación entre las entidades locales y la Administración autonómica.
- f) Reforzar los derechos y garantías de las personas usuarias.
- g) Impulsar la accesibilidad universal y la sostenibilidad ambiental del servicio.

CONTENIDO PREVISIBLE DE LA NORMA

El proyecto normativo consistirá en un decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprobará el Reglamento de los Servicios de Autotaxi para el transporte público de personas en vehículos de turismo en Castilla-La Mancha.

De forma orientativa, el reglamento se estructurará en:

- Disposiciones generales.
- Régimen de los títulos habilitantes.
- Requisitos de los vehículos y del personal conductor.
- Prestación de los servicios.
- Derechos y deberes de personas usuarias y conductoras.
- Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.
- Régimen tarifario.
- Régimen transitorio y derogatorio correspondiente.

ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La iniciativa se ajusta a los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) Necesidad y eficacia, al responder a una demanda real de actualización normativa y mejora del servicio.
- b) Proporcionalidad, al contener únicamente las medidas imprescindibles para alcanzar los fines perseguidos.
- c) Seguridad jurídica, al integrar en un único texto la regulación autonómica de los servicios de autotaxi.
- d) Transparencia, mediante la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas del sector durante la tramitación.
- e) Eficiencia, al simplificar procedimientos y reducir cargas administrativas innecesarias.

IMPACTOS PREVISIBLES

Con carácter preliminar, la iniciativa presenta:

Impacto económico: La norma puede producir efectos positivos sobre la actividad económica del sector del taxi mediante la modernización de su marco regulatorio y la mejora de las condiciones de explotación del servicio.

Impacto presupuestario: No se prevén incrementos significativos de gasto público derivados directamente de la aprobación de la norma.

Impacto por razón de género: Se realizará el correspondiente informe de impacto de género durante la tramitación. Con carácter preliminar, la norma tiene incidencia positiva al promover la igualdad en el acceso y prestación del servicio y la incorporación de la perspectiva de género en diversos ámbitos regulados.

Impacto en la infancia, adolescencia y familia: Se analizará durante la tramitación, sin que inicialmente se aprecien efectos negativos.

Impacto en materia de discapacidad y accesibilidad: La norma persigue reforzar la accesibilidad del servicio y mejorar la atención a las personas con discapacidad, por lo que se prevé un impacto positivo.

Impacto sobre el medio rural: Se prevé un impacto favorable al facilitar soluciones de movilidad en municipios con menor densidad poblacional.

TRAMITACIÓN

La Dirección General competente en materia de Transportes y la Secretaría General serán los órganos competentes para el impulso y tramitación de la elaboración del presente proyecto normativo de cara a preparar, previos los preceptivos trámites, la propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.

El procedimiento incluirá, entre otros trámites:

Consulta pública previa.

Elaboración del texto normativo.

Informes preceptivos y facultativos procedentes.

Información pública y audiencia a las organizaciones representativas del sector.

Informe jurídico.

Informe de impacto normativo.

Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su caso.

Elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Autotaxi para el transporte público de personas en vehículos de turismo en Castilla-La Mancha.

Segundo. Encomendar a la Dirección General competente en materia de Transportes la redacción, impulso y tramitación del proyecto normativo y de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Tercero. Ordenar la realización de cuantos trámites resulten exigibles de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y demás normativa aplicable.

En Toledo, según firma y fecha de la huella digital

EL CONSEJERO DE FOMENTO